



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N 002-2023-MPLC/A

Quillabamba, 02 enero del 2023.

VISTOS:

La estructura orgánica de la Municipalidad, así como el Cuadro de Asignación de Personal, donde precisa el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, concordante con el Art. 37 de la acotada Ley, que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, la ley Marco del Empleo Público N° 28175, prescribe que el empleado de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, como los asesores, pues se encuentran en el entorno de que se lo designa o remueve libremente;

Que, la ley Marco del Empleo Público establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica profesional, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del trabajador, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el Art. 20 inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula sobre atribuciones del Señor Alcalde, señala: “Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de Este a los demás funcionarios de confianza”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero de 2023 al Arq. **OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL: Delegar, al Gerente Municipal, las siguientes facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que a continuación se detalla:

1. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, del balance general y la memoria del ejercicio fenecido.
2. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos que considere necesarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N 002-2023-MPLC/A

3. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales de existir.
4. Aprobar planes y directivas internas, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejar sin efecto las mismas.
5. Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.
Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
Someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamento en materia de personal, administrativos y todos los que sean necesarios (Instrumentos de Gestión) para la administración municipal cuya aprobación corresponda al Concejo Municipal.
8. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
9. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de las recaudaciones de los ingresos y egresos municipales, de conformidad con la Ley del Presupuesto aprobado.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.
11. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
12. Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones.
13. Designar a los Comités de Selección que tendrán a su cargo la realización de los Procedimientos de Selección, conforme lo establece en el Reglamento de la Ley N° 30225 Decreto Supremo n° 344-2018-EF.
14. Emitir Resoluciones de Cancelación parcial o total y desiertos los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.
15. Suscribir Contratos, derivados de los diferentes Procedimientos de Selección que la entidad convoque.
16. Aprobar mediante acto resolutorio, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes Procedimientos de Selección.
17. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE, Contraloría General de la Republica, y otras Instituciones Públicas, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de adquisiciones y contrataciones estatales.
18. Aprobar mediante Resolución de liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procesos de selección debiendo actuar conforme lo establece los Artículos 170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
19. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los Procesos de Selección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
20. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 208° del Decreto supremo N° 344-2018 – EF - Reglamento de la Ley N° 30225.
21. Aprobar mediante Resolución las ampliaciones de plazo y de presupuesto de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto supremo N° 344-2018-EF, previa opinión legal.
22. Requerir a los contratistas mediante carta notaria escrita el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato.
23. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de procesos de selección, de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
24. Autorizar la elaboración de Expedientes Tecnicos o estudios definidos, así como la ejecución de los proyectos de Inversión Publica declarados viables por la dirección de Planeamiento y Presupuesto que se enmarque en el plan de inversiones.
25. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de las diferentes líneas de inversión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N 002-2023-MPLC/A

26. Aprobar mediante Resolución los Expedientes de Liquidaciones Técnico Financiero de obra y actividades.
27. Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de inversión Pública en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
28. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad, atendiendo los recursos de apelación contra las resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica previo a resolver salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
29. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en el informe (es) de Auditoría Interna, y los informes de los servicios de control realizados por el Órgano de Control Institucional, Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
30. Aprobar, mediante Resolución de Gerencia el inicio y/o reinicio de obras que ejecute la Municipalidad por Administración Directa; designando Residente de Obra e Inspector de Obra respectivamente, debiendo dar cuenta al Despacho de alcaldía.
31. Aprobar mediante Resolución de Gerencia los Expedientes Tecnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente.
32. Suscribir Contratos de Servicios Personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276, contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo 728 y Contratos Administrativos de Servicios en el marco del Decreto Legislativo 1057, tomando en cuenta la normatividad vigente.
33. Suscribir contratos civiles nominados e innominados conforme al Código Civil.
34. Formular y suscribir documentos oficiales como: Oficios, Cartas, y otros escritos, ante Entidades Públicas y Privadas para el ejercicio y defensa de los intereses de la Municipalidad, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
35. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales y de ser el caso tramitarlos ante el Despacho de Alcaldía y el concejo Municipal.
36. Hacer de conocimiento del Concejo Municipal las altas y las Bajas de los bienes patrimoniales, según recomendación del Comité de Gestión Patrimonial.
37. Presidir e implementar el funcionamiento del Comité de Coordinación Institucional, que será integrado por los Jefes de las diferentes unidades organizadas de la Municipalidad.
38. El funcionario a cargo de la Gerencia Municipal está obligado a dar cuenta mensualmente a la Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de estas delegaciones de facultades.
39. Implementar el Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que las diversas facultades enumeradas en el Artículo Segundo de la presente Resolución tiene carácter nominativo, más no limitativo de las funciones que realice la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- Las acciones que se realicen y la documentación que se expida en base a la Delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales vigente y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado en el artículo precedente, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M
RR.HH.
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mag. Alex Curi León
ALCALDE